

AÑO XL • JUEVES, 25 DE ENERO DE 2024 • NÚMERO 18

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Real Decreto 91/2024, de 23 de enero, por el que se modifican el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, y el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

2133

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Ingresos	2140
Servicio activo	2141
Recompensas	2142
DEDCONAL CIVIL	

PERSONAL CIVIL

Recompensas 2143

CVE: BOD-2024-s-018-54 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 18
 Jueves, 25 de enero de 2024
 Pág. 55

CUERPO JURÍDI	ICO MILITAR
• ESCALA DE	OFICIALES
Destinos	
CUERPO MILITA	R DE INTERVENCIÓN
ESCALA DE Destinos	OFICIALES
CUERPO MILITA	
• ESCALA DE	
	OFFICIALLO
	OFICIALES ENFERMEROS
Ascensos	
Destinos	
CUERPO DE MÚ	ISICAS MILITARES
• ESCALA DE	SUBOFICIALES
Ascensos	
CUERPOS COM	UNES VARIOS
Destinos	
• ESCALA DE Vacantes	OFICIALES
	SUBOFICIALES
	ivo
Ceses	
ESCALA DE	
_	iivo
	de empleo
CUERPO GENER	RAL DE LAS ARMAS
• ESCALA DE	OFICIALES (LEY 17/99)
	·
ARIOS CUERPO	os
\/t	
vacantes	
RESERVISTAS	
RESERVISTAS Destinos	
RESERVISTAS Destinos	
RESERVISTAS Destinos	RAL
RESERVISTAS Destinos	RAL
Destinos ADA CUERPO GENEF • ESCALA DE Destinos	RAL OFICIALES
Destinos ADA CUERPO GENEF • ESCALA DE Destinos • ESCALA DE	RAL

CVE: BOD-2024-s-018-55 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



2242

2244

2245 2246

Jueves, 25 de enero de 2024 Pág. Núm. 18 Página • ESCALA DE MARINERÍA 2221 Servicio activo 2222 Excedencias 2223 Compromisos Destinos 2225 CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE OFICIALES 2233 Nombramientos ESCALA DE SUBOFICIALES 2236 Comisiones ESCALA DE TROPA 2237 Excedencias 2238 Compromisos Bajas 2239 2240 Hojas de servicios • ESCALA SUPERIOR DE OFICIALES 2241 Nombramientos

Nombramientos

Compromisos Licencia por asuntos propios

Licencia por estudios

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO DE INTENDENCIA • ESCALA DE OFICIALES

CUERPO GENERAL

VARIOS CUERPOS

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos
Retiros
Licencia por asuntos propios
Ceses
Nombramientos
ESCALA DE SUBOFICIALES
Comisiones
Hojas de servicios
ESCALA DE TROPA
Excedencias
Ceses
Vacantes
Destinos

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

2263 Nombramiento de alumnos

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN FORMACIÓN PROFESIONAL 2301 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18

Jueves, 25 de enero de 2024

Pág. 57

Página

VI. — ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RECURSOS	2303

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	2304
3UD3EUNETANIA DE DEFENSA	2304

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-018-57 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 25 de enero de 2024 Núm. 18

Sec. I. Pág. 213

I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Real Decreto 91/2024, de 23 de enero, por el que se modifican el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, y el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.

El artículo 71.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, establece que la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil aprobará las bases generales de las convocatorias y los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición y al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

Este mandato tenía reflejo en la normativa de desarrollo que venía a regular el proceso de ascenso al empleo de Cabo de la Guardia Civil, desde la selección del tramo de escalafón del personal que podrá solicitar la realización de las pruebas previas, hasta la evaluación para la asistencia al curso, su plan de estudios y el orden de escalafonamiento tras su superación.

Así, el artículo 42 del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, contempla, respecto a la aprobación de los planes de estudios de las distintas actividades formativas de la enseñanza de perfeccionamiento y la de altos estudios profesionales cómo, a diferencia de los planes de estudios correspondientes a los cursos de capacitación que son aprobados por parte de las personas titulares de los Ministerios de Defensa y del Interior, el plan de estudios del curso de capacitación, que es requisito para el ascenso al empleo de Cabo, es aprobado por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por su parte, el artículo 54 de este reglamento, dedicado en exclusiva al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo, establece en su apartado 3 que el número máximo de convocatorias para participar en el proceso selectivo para el ascenso al empleo de Cabo se determinará por parte de la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7, que establece que, de igual modo, aquélla aprobará las bases generales de las convocatorias y los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición y al curso de capacitación.

De la misma manera, el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, también recoge el mandato legal al establecer, en su artículo 29.6 que la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil aprobará las bases generales de las convocatorias, así como los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición, y al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo.

Por todo ello, y de acuerdo además con el resto de la normativa de desarrollo, en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» número 18, de 30 de abril de 2019, fue publicada la Orden General número 3, de 11 de abril de 2019, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios. Esta orden, aprobada por la persona titular de la Dirección General de la Guardia Civil, comenzó a regir tanto el proceso selectivo como la selección del alumnado y el posterior curso de capacitación desde el año 2020.

CVE: BOD-2024-018-2133 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Jueves, 25 de enero de 2024

Sec. I. Pág. 2134

No obstante, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, mediante la Sentencia 3287/2022 de 19 de septiembre de 2022 se anuló esta Orden General número 3, de 11 de abril de 2019, estimando que, a pesar del mandato legal contenido en el artículo 71.2 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, en función de su contenido y características, debió ser elaborada por el procedimiento correspondiente a las disposiciones generales y aprobada por la autoridad que, con arreglo a la legislación reguladora del personal de la Guardia Civil, tenga encomendada la potestad reglamentaria de desarrollo de la misma. Así, en cumplimiento del fallo, la anulación de esta orden general fue publicada en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil» número 50, de 29 de noviembre de 2022.

Por todo ello, en cumplimiento del fallo de la citada sentencia, y con el fin de poder permitir a los guardias civiles el ascenso al empleo de Cabo en las condiciones y con el rango normativo establecido por el Alto Tribunal, a la vez que se posibilita a la Guardia Civil dotarse del personal preciso para el ejercicio de las funciones asignadas a este empleo, se hace necesaria la modificación de las normas referidas, así como su normativa de desarrollo.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, respecto a los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, la norma viene a dar cumplimiento Sentencia 3287/2022 de 19 de septiembre de 2022 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y a permitir la regulación de las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios. De igual modo, a fin de garantizar los principios de seguridad jurídica y transparencia, la norma se incardina de forma coherente dentro del marco normativo que regula el Sistema de Enseñanza de la Guardia Civil, dando cumplimiento en su tramitación a cuanto se dispone en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la norma persigue una gestión racional de los recursos públicos.

Este real decreto se dicta de acuerdo con la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, cuyo artículo 8 atribuye al Consejo de Ministros la competencia para desarrollar las directrices generales de promoción y ascenso de los guardias civiles, así como ejercer las demás competencias que se le atribuyen en la ley y en el resto del ordenamiento jurídico, al tiempo que la disposición final quinta autoriza expresamente al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley, en especial las referidas a: ingreso en los centros de formación, acceso a las diferentes escalas y directrices generales de los planes de estudio; evaluaciones y ascensos y adquisición, pérdida y renuncia a la condición de Guardia Civil, entre otras.

El presente real decreto se ampara en lo dispuesto en las reglas 4.ª y 29.ª del artículo 149.1 de la Constitución, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas, y de seguridad pública, respectivamente.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, este real decreto ha sido sometido al informe del Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el

CVE: BOD-2024-018-2134 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Jueves, 25 de enero de 2024

ves, 25 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2135

Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2024,

DISPONGO:

- **Artículo primero.** Modificación del Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo.
- El Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, se modifica en los siguientes términos:
- Uno. El párrafo a) del apartado 4 del artículo 29, queda redactado del siguiente modo:
 - «a) Tener cumplidos, al menos, dos años de tiempo de servicios en el Cuerpo en la fecha de inicio del curso de capacitación.»
 - Dos. El apartado 6 del artículo 29, queda redactado del siguiente modo:
 - «6. De forma conjunta la Ministra de Defensa y el Ministro del Interior aprobarán las bases generales de las convocatorias; así como los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición, y al curso de capacitación para el ascenso a Cabo.»
- **Artículo segundo.** Modificación del Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo.
- El Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil, aprobado por el Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, se modifica en los siguientes términos:
 - Uno. El apartado 3 del artículo 42, queda redactado del siguiente modo:
 - «3. Los planes de estudios serán aprobados por las siguientes autoridades:
 - a) Por parte de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior: los correspondientes a los cursos de capacitación.
 - b) Por parte del Director General de la Guardia Civil: los de los cursos de especialización que conlleven la adquisición de una cualificación específica, excepto los de la especialidad de Tráfico, y todas aquellas actividades formativas que superen 10 créditos ECTS o 200 horas lectivas.
 - c) Conjuntamente por el Director General de la Guardia Civil y el Director General de Tráfico: los de la especialidad de Tráfico.»
 - Dos. El apartado 3 del artículo 54, queda redactado del siguiente modo:
 - «3. El número máximo de convocatorias para participar en el proceso selectivo para el ascenso al empleo de cabo se determinará por parte de la Ministra de Defensa y del Ministro del Interior de acuerdo con lo previsto en el apartado 7. En todo caso, el cómputo de las convocatorias deberá establecerse con arreglo a los criterios que se incluyen en este reglamento.

No obstante, en el momento que se haya sido seleccionado para la asistencia al curso de capacitación para el ascenso al empleo de cabo, la concurrencia al curso en otra ocasión se regirá por las normas de aplazamientos, renuncias y bajas establecidas en este reglamento para el resto de cursos de capacitación.»

CVE: BOD-2024-018-2135 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Jueves, 25 de enero de 2024

Sec. I. Pág. 2136

Tres. El apartado 7 del artículo 54, queda redactado del siguiente modo:

«7. De forma conjunta la Ministra de Defensa y el Ministro del Interior aprobarán las bases generales de las convocatorias y los requisitos y circunstancias aplicables al concurso-oposición y al curso de capacitación.»

Cuatro. El párrafo c) del apartado 1 del artículo 68, queda redactado del siguiente modo:

«c) Academia de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, para la incorporación a la escala de Cabos y Guardias».

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 23 de enero de 2024.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

(B. 18-1)

(Del BOE número 21, de 24-1-2024.)

CVE: BOD-2024-018-2136 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Jueves, 25 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2299

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/01226/24

Cód. Informático: 2024001612.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 3884.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 3884 JINT (Edición 3) «Norma OTAN sobre anotación y titulación para la interpretación de imágenes aéreas–ATP-100, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 3884 JINT (Edición 3) –ATP-100, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 5 de febrero de 2024.

Madrid, 15 de enero de 2024.—El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-018-2299 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 18 Jueves, 25 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2300

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 200/01227/24

Cód. Informático: 2024001665.

Resolución del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN STANAG 2194.

En uso de las facultades que me confiere la Orden Ministerial 238/2002 de 14 de noviembre, por la que se aprueba el procedimiento para la implantación, ratificación, revisión y derogación de los Acuerdos de Normalización OTAN.

DISPONGO:

Primero. Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa el STANAG 2194 JINT (Edición 1) «Fuerzas enemigas genéricas–AlntP-4, Edición A».

Segundo. El documento nacional de implantación será el propio STANAG 2194 JINT (Edición 1) –AlntP-4, Edición A.

Tercero. La fecha de implantación será el día 10 de enero de 2024.

Madrid, 22 de diciembre de 2023. — El Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.

CVE: BOD-2024-018-2300 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/01228/24

Cód. Informático: 2024000940.

La Resolución 452/18022/23 publicada en el «BOD» núm. 217 de 8 de noviembre de 2023, desde la página 30569, hasta la página 30573, se modifica en el sentido siguiente:

Página 30570.

Donde dice:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	017	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo GARCIA GUTIERREZ. MONICA	***0742**
11		INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	018	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Cabo GONZALEZ MUÑOZ, ANA GEMA	***8710**

Debe decir:

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.° CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
10	AGRUPACION DEL ACUARTELAMIENTO AEREO DE GETAFE MADRID	INGLÉS CONVERSACIONAL AVANZADO	017	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado ELVIRA PEREZ, JOSE MANUEL	***7757**
11		INGLÉS CONVERSACIONAL INTERMEDIO	018	AIRE	PERSONAL DE APOYO	Soldado GARCIA LOPEZ, ALEJANDRO	***3020**

Madrid, 19 de enero de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/01229/24

Cód. Informático: 2024001410.

La Resolución 452/09063/23 publicada en el «BOD» núm. 107 de 2 de junio de 2023, desde la página 15382, hasta la página 15398, se amplía en el sentido de incluir al personal que a continuación se relaciona:

ANEXO I

Profesores Pertenecientes a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	N.º CURSO	EJÉRCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
62	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	702	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero JURADO BRAVO, MANUEL	***3688**
62	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	702	TIERRA	PROFESOR	Capitán FERNANDEZ SANCHEZ, NIEVES	***0341**
62	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	702	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero MUÑOZ HERNANDEZ, ALBERTO	***2278**
62	USAC «ZARCO DEL VALLE» MADRID	SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MILITAR	702	TIERRA	PROFESOR	Cabo Primero PIEDRA NUÑEZ, JUAN IGNACIO	***7196**

Madrid, 19 de enero de 2024. — El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



Anuncios Pág. 230

Núm. 18

Jueves, 25 de enero de 2024

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

Como en años anteriores, no se distribuirán las Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2024. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados, las mismas se encuentran a disposición de los asegurados o beneficiarios, en:

- La web de la Intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa, en el apartado: «Igualdad y Apoyo Social al Personal/Unidad de Control de Contingencias/Seguro Colectivo de las FAS»
- En Internet, dentro del Portal de Servicios del Ministerio de Defensa https://www.defensa.gob.es/portalservicios/servicios/segurocolectivofas/

CVE: BOD-2024-018-2304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod